

UDELLPA

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACIFICO

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO (UDELLPA)
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

**REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN
DISCIPLINARIO DE LOS DOCENTES**

CÓDIGO: UDELLPA-SGC-REG-012

VERSIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN: 12/05/2023

PROCESO: Gestión Académica

ELABORADO POR: Dirección Académica / Talento Humano

REVISADO POR: Secretaría General

APROBADO POR: Consejo Directivo / Rectoría

ACTA N°:CD-073-2023



2025

INDICE

REGLAMENTO DE DEBERES Y DERECHOS Y REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS DOCENTES.....	3
DE LOS DEBERES.....	3
Artículo 1. Deberes.....	3
DE LOS DERECHOS	4
Artículo 2. Derechos.....	4
Artículo 3. Prohibiciones.....	4
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO	4
Artículo 4 Principios.....	4
• Cumplimiento de Normas.....	4
• Integridad Académica:	4
• Respeto en la Comunidad Universitaria:	5
Artículo 4. Conductas Inapropiadas:	5
Artículo 5. Sanciones Disciplinarias:	5
Artículo 6. Procedimiento Disciplinario:.....	5

REGLAMENTO DE DEBERES Y DERECHOS Y REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS DOCENTES

DE LOS DEBERES

Artículo 1. Deberes. Son deberes del profesor universitario:

- a) Contribuir a mantener y engrandecer la dignidad y el prestigio de la Universidad de Los Llanos del Pacífico.
- b) Desarrollar con eficiencia las tareas para las cuales ha sido nombrado, de acuerdo con principios éticos y de objetividad académica;
- c) Impartir sus clases ajustándose al programa vigente, durante el período lectivo, sin menoscabo de su libertad de interpretación científica y filosófica; utilizando las estrategias adecuadas, respetando el Modelo Pedagógico de UDELPA, sus herramientas tecnológicas, sistema de evaluación adoptado y metodologías que caracterizan a la Universidad.
- d) Contribuir a engrandecer su calidad académica y profesional, actualizándose en el conocimiento de su disciplina, en la metodología y técnicas del proceso enseñanza-aprendizaje, realizando investigaciones, actividades de extensión, producción, administración y servicios;
- e) Contribuir a la solución de los problemas que se presenten en su unidad académica;
- f) Asistir y participar en las actividades académicas programadas por la unidad académica a la que pertenece y a las cuales haya sido asignado, a las comisiones universitarias de que forme parte, y atender las solicitudes de informes, programas y evaluaciones requeridas por las autoridades universitarias competentes;
- g) Mantener una relación de respeto, tolerancia y armonía para con sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo
- h) Contribuir con la protección y conservación del patrimonio universitario
 - a) Rendir al final de cada año académico un informe de la labor realizada;
 - b) Permitir su evaluación anual mediante el o los Sistemas de Evaluación de su Desempeño Académico establecidos por la Universidad
 - c) Asistir a los cursos obligatorios de perfeccionamiento académico.

DE LOS DERECHOS

Artículo 2. Derechos. En complemento a los derechos fundamentales que les reconocen la Constitución, las leyes ordinarias de la República, las leyes especiales de los educadores y el presente Estatuto, otorga a sus profesores los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con consideración y respeto por sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo;
- b) Libertad de cátedra;
- c) A la adecuada remuneración de acuerdo con su responsabilidad, dedicación, las apropiadas medidas de bienestar y seguridad social;
- d) Recibir el apoyo necesario para realizar sus labores académicas;
- e) Trabajar en un ambiente saludable y dentro de un medio facilitador de la producción académica;
- f) Garantías de respeto al género, a las minorías, a la libertad de culto e ideología.

Artículo 3. Prohibiciones. Queda prohibido a los profesores, lo siguiente:

1. Ausentarse sin causa justificada y sin aviso, tanto en la primera como en la última semana de clases.
2. Cambiar la fecha de exámenes finales sin la debida autorización del Decano General
3. Arreglar los horarios de clases para provecho propio o de terceros.
4. Cambiar los porcentajes establecidos en la evaluación de las asignaturas
5. La violación de estas prohibiciones constituye falta grave y podrá ser sancionada con destitución del cargo.

DEL REGIMEN DICIPLINARIO

Artículo 4 Principios

- **Cumplimiento de Normas:** Todos los docentes deben adherirse a las normativas establecidas por la universidad, así como a las leyes y regulaciones educativas vigentes.
- **Integridad Académica:** Se espera que los docentes actúen con honestidad y responsabilidad, promoviendo la ética en el ejercicio de su profesión.

- **Respeto en la Comunidad Universitaria:** La convivencia armónica es fundamental. Se espera que los docentes mantengan un respeto mutuo con colegas, estudiantes y el personal administrativo.

Artículo 4. Conductas Inapropiadas: El régimen disciplinario deberá especificar las conductas que se consideran inapropiadas y que exigirá la aplicación de sanciones. Algunas de estas conductas pueden incluir:

- Falta de Asistencia: Inasistencia injustificada a clases, reuniones o actividades académicas.
- Maltrato: Conductas de acoso, discriminación o cualquier tipo de violencia verbal o física hacia estudiantes o colegas.
- Incompetencia Profesional: Desempeño insuficiente en las funciones académicas asignadas debido a negligencia o falta de preparación.
- Violación de Normas Académicas: Plagio, deshonestidad académica, o cualquier conducta que comprometa la integridad de la institución.
- Abuso de Poder: Utilización de la posición académica para afectar a estudiantes de manera negativa.

Artículo 5. Sanciones Disciplinarias: Las sanciones aplicables según la gravedad de la falta pueden incluir:

- Amonestación Verbal: Advertencia formal sobre la conducta inapropiada.
- Amonestación Escrita: Registro permanente sobre la infracción en el expediente del docente.
- Suspensión: Prohibición temporal para ejercer funciones como docente. El tiempo de suspensión puede variar según la gravedad de la falta.
- Despido: Terminación del contrato laboral en casos de faltas graves o reiteradas.

Artículo 6. Procedimiento Disciplinario: El procedimiento para manejar las infracciones debe ser claro y transparente. Puede seguir estos pasos:

- Recepción de Quejas: Se debe establecer un canal a través del cual los estudiantes y colegas puedan presentar quejas sobre la conducta de un docente.
- Investigación: La universidad debe llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial sobre las quejas recibidas, que incluirá entrevistas y recopilación de evidencia.
- Notificación: Una vez concluida la investigación, se notifica al docente involucrado sobre las acusaciones y se le brinda la oportunidad de defenderse.
- Decisión: La administración de la universidad determinará si se aplica una sanción.
- Apelaciones: Se debe permitir a los docentes apelar las decisiones disciplinarias dentro de un plazo establecido.

El presente reglamento constituye el marco normativo que regula la conducta, los deberes y los derechos del personal docente, y es de aplicación obligatoria en todos los procesos académicos, administrativos y disciplinarios de la universidad.